



RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 2361-2019-GRLL/GOB

VISTO:

Trujillo, 01 AGO 2019

El expediente administrativo con Registro N° 5148736-2019, en un total de doscientos tres (203) folios, que contiene el recurso de apelación interpuesto por 1) MARÍA SALDAÑA DE CALONGE, 2) JORGE CLAEYSSSEN RUIZ, 3) ELOISA ANDINA GIL INFANTES, 4) MARINA RUBY PINEDO DE AMIEL, 5) REYNALDO ALVITES IZQUIERDO, 6) GULMARO CARRERA ALCÁNTARA, 7) MARINA CONSUELO SUÁREZ DE TEJADA, 8) PAULINA CHÁVEZ DE ORTIZ, 9) TERESA SABINA AGREDA CRUZ DE AVILA, 10) MAXIMINA HILDA QUEVEDO ESPEJO DE ANGULO, 11) GONZALO NICANOR RUIZ RONCAL, 12) EDITH AUGUSTA ARANA DE DONAYRE, 13) EDISON OLIVARES RUIZ, 14) JOSÉ OMAR CHÁVEZ VELARDE, 15) LUIS ALBERTO PONCE MÁRQUEZ, 16) CONSTANTINO BRENIS MURO, 17) MAURA ISABEL NIETO LÓPEZ, 18) ROSA ISABEL RODRÍGUEZ ALBRECHT, 19) AMANDA BEATRIZ BEJARANO DE TAFUR, 20) EMPERATRIZ FELÍCITA ULLOA DE RODRÍGUEZ, 21) FRANCISCO ESCOBEDO AMARANTO, 22) TEÓDULO PÉREZ REYES, 23) LUCIO PÉREZ REYES, 24) ANTONIETA YRMA RÍOS DE REYNA, 25) MARINA ZUNILDA CUADRA RUIZ, 26) AUDINA ESPERANZA LLAQUE ALIAGA, 27) VIRGILIO GODOY PENADILLO, 28) AUREA VIOLETA CEDEÑO VÁSQUEZ, 29) ROGER GERARDO ASMAT CÁCERES, 30) RENÉ PILAR GARCÍA RAYGADA, 31) RUTH BETSEY ZELADA MADALENGOITIA, 32) DORIS PAULINA ENCOMENDEROS DE ROJAS, 33) YOLANDA CARMELA MARINO ESCOBEDO, 34) JESÚS DANIELA ISIDORA FERNÁNDEZ DE FIGUEROA, 35) VIRGINIA SULEM YEP, y 36) ADRIANA EMILIA CASTRO LOAYZA, contra la Resolución Gerencial Regional N° 294-2019-GRLL-GGR/GRSS de fecha 27 de febrero de 2019, que resuelve declarar improcedente la solicitud de reajuste de remuneraciones, bonificaciones y otros conceptos en función a la remuneración básica establecida por el D. U. N° 105-2001, más devengados e intereses legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de diciembre de 2018, los recurrentes solicitan ante la Gerencia Regional de Salud La Libertad el reajuste de conceptos remunerativos en función a la remuneración básica establecida por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, más devengados e intereses legales;

Que, la Gerencia Regional de Salud emite la Resolución Gerencial Regional N° 294-2019-GRLL-GGR/GRSS, de fecha 27 de febrero de 2019, la misma que resuelve en su Artículo Primero: declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por los recurrentes, pensionistas de la Gerencia Regional de Salud La Libertad con diferentes cargos tanto administrativo como asistencial y grupo ocupacional Auxiliar, Técnico y Profesional sobre reajuste de remuneraciones, bonificaciones y otros conceptos en función a la remuneración básica establecida por el D. U. N° 105-2001, devengados e intereses legales;

Que, con fecha 02 de mayo 2019, los recurrentes interponen recurso de apelación contra la Resolución Gerencial Regional N° 294-2019-GRLL-GGR/GRSS, de fecha 27 de febrero de 2019, que resuelve declarar improcedente la solicitud de reajuste de remuneraciones, bonificaciones y otros conceptos en función a la remuneración básica establecida por el D. U. N° 105-2001, más devengados e intereses legales, con los fundamentos fácticos y jurídicos en el escrito de su propósito;

Que, mediante Oficio N° 2256-2019-GRLL-GGR-GRS-OAJ, recibido el 23 de mayo de 2019 por la suscrita, la autoridad de la referida Gerencia Regional, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;



Que, de la revisión de autos se verifica que a folios uno (1) del expediente administrativo se encuentra la copia de la cédula de Notificación, con la cual se procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N° 294-2019-GRLL-GGR/GRSS, de fecha 27 de febrero de 2019, en la que consta que el día 12 de marzo de 2019, se notificó dicho acto administrativo en el domicilio del abogado de los recurrentes;

Que, el numeral 207.2 del Artículo 207° del T.U.O. de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que mediante Resolución Gerencial Regional N° 294-2019-GRLL-GGR/GRSS, de fecha 27 de febrero de 2019, la Gerencia Regional de Salud La Libertad resuelve en el Artículo Primero: declarar improcedente la solicitud de reajuste de remuneraciones, bonificaciones y otros conceptos en función a la remuneración básica establecida por el D. U. N° 105-2001, más devengados e intereses legales presentado por los recurrentes; la misma que fue notificada al abogado de los administrados el día 12 de marzo de 2019, interponiéndose el recurso impugnativo con fecha 02 de mayo 2019 por ello, habiendo transcurrido en exceso el plazo de Ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, que prescribe: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto", se determina que el recurso de apelación no cumple con los requisitos de forma establecidos para su interposición; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional N° 294-2019-GRLL-GGR/GRSS, de fecha 27 de febrero de 2019.

Que, en aplicación del **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1, del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde a este superior jerárquico, desestimar en todos sus extremos el recurso impugnativo de apelación, de conformidad con el numeral 217.1, del Artículo 217° de la Ley precitada

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 047-2019-GRLL/GRAJ/RRA y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO el recurso de apelación presentado el 02 de mayo 2019 por 1) MARÍA SALDAÑA DE CALONGE, 2) JORGE CLAEYSSSEN RUIZ, 3) ELOISA ANDINA GIL INFANTES, 4) MARINA RUBY PINEDO DE AMIEL, 5) REYNALDO ALVITES IZQUIERDO, 6) GULMARO CARRERA ALCÁNTARA, 7) MARINA CONSUELO SUÁREZ DE TEJADA, 8) PAULINA CHÁVEZ DE ORTIZ, 9) TERESA SABINA AGREDA CRUZ DE AVILA, 10) MAXIMINA HILDA QUEVEDO ESPEJO DE ANGULO, 11) GONZALO NICANOR RUIZ RONCAL, 12) EDITH AUGUSTA ARANA DE DONAYRE, 13) EDISON OLIVARES RUIZ, 14) JOSÉ OMAR CHÁVEZ VELARDE, 15) LUIS ALBERTO PONCE MÁRQUEZ, 16) CONSTANTINO BRENIS MURO, 17) MAURA ISABEL NIETO LÓPEZ, 18) ROSA ISABEL RODRÍGUEZ ALBRECHT, 19) AMANDA BEATRIZ BEJARANO DE TAFUR, 20) EMPERATRIZ FELÍCITA ULLOA DE RODRÍGUEZ, 21) FRANCISCO ESCOBEDO AMARANTO, 22) TEÓDULO PÉREZ REYES, 23) LUCIO PÉREZ REYES, 24) ANTONIETA YRMA RÍOS DE REYNA, 25) MARINA ZUNILDA CUADRA RUIZ, 26) AUDINA ESPERANZA LLAQUE ALIAGA, 27) VIRGILIO GODOY PENADILLO, 28) AUREA VIOLETA CEDEÑO VÁSQUEZ, 29) ROGER GERARDO ASMAT CÁCERES, 30) RENÉ PILAR GARCÍA RAYGADA, 31) RUTH BETSEY ZELADA MADALENGOITIA, 32) DORIS PAULINA ENCOMENDEROS DE ROJAS, 33) YOLANDA CARMELA MARINO ESCOBEDO, 34) JESÚS DANIELA ISIDORA FERNÁNDEZ DE FIGUEROA, 35) VIRGINIA SULEM YEP, y 36) ADRIANA EMILIA CASTRO LOAYZA, contra la Resolución Gerencial Regional N° 294-2019-GRLL-GGR/GRSS, de fecha 27 de febrero de 2019, que que resuelve declarar improcedente la solicitud de reajuste de remuneraciones, bonificaciones y otros conceptos en función a la remuneración básica establecida por el D. U. N° 105-2001, más devengados e intereses legales; en



consecuencia, **CONFÍRMESE** la recurrida en todos sus extremos, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Salud y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

REGIÓN LA LIBERTAD

.....
Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL